



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CORRCAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

CUANTIA: USD. \$. 800,00

QUITO, A 02 DE MARZO DEL AÑO 2.009

DI: 02 COPIAS + 3

MV.-

del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor Roberto Dueñas**

Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito,

comparecen a la suscripción de la presente escritura pública

los señores **ANA MARÍA CORRAL CALDERÓN,**² **GUSTAVO**

XAVIER CORRAL CALDERÓN,³ **JUAN MANUEL CORRAL**

CALDERÓN,⁴ **JOSÉ EDUARDO CORRAL CALDERÓN** y

YOLANDA GUILLERMINA CALDERÓN MERCHÁN,⁵ todos por

sus propios y personales derechos. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, menos

el señor **JOSÉ EDUARDO CORRAL CALDERÓN**, quien es

casado; y la señora **YOLANDA GUILLERMINA CALDERÓN**

MERCHÁN, quien es divorciada; domiciliados en Quito,

Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a

derecho, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas

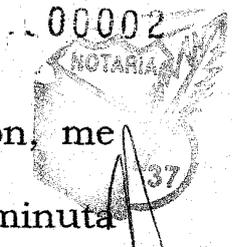
debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan.-

Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario,

de los efectos y resultados de esta escritura, así como

examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,



amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: la señorita **ANA MARÍA CORRAL CALDERÓN**, el

señor **GUSTAVO XAVIER CORRAL CALDERÓN**, el señor **JUAN MANUEL CORRAL CALDERÓN**, el señor **JOSÉ**

EDUARDO CORRAL CALDERÓN y la señora **YOLANDA GUILLERMINA CALDERÓN MERCHÁN**, todos por sus

propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, menos el

señor JOSÉ EDUARDO CORRAL CALDERÓN, quien es casado; y la señora YOLANDA GUILLERMINA CALDERÓN

MERCHÁN, quien es divorciada; domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a

derecho. **SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

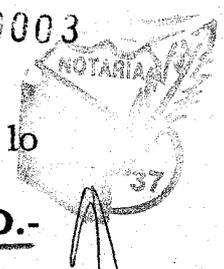
TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es **CORRCAL S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Domicilio: El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto: La empresa se constituye para dedicarse de modo habitual, dentro del giro ordinario de su negocio a: **UNO.-** Realizar actividades de despacho de aduana. **DOS.-** Realizar todo tipo de actividad lícita relacionada con la importación de materiales de telecomunicaciones, computación y sus accesorios. **TRES.-**

00003



Asesoría, Consultoría y gestión en comercio exterior; y, lo relacionado a la contratación pública y privada. **CUATRO.-**

Realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebración de contratos de asociación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada. **ARTÍCULO**

CUARTO.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de **DIEZ AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía se podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO.- Del capital.- ARTÍCULO**

QUINTO.- Capital y de las acciones: El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (US\$. 800,00)**

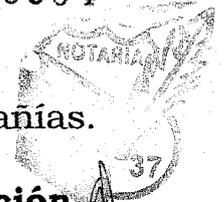
dividido en **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES DE UN DÓLAR AMERICANO (US\$. 1,00)** cada una, suscrito y pagado,

mediante aporte en numerario de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	Nº
--------	---------	---------	-------	----

DEL ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL	ACCIONES
1) Ana María Corral Calderón	160	160	160	160
2) Gustavo Xavier Corral Calderón	160	160	160	160
3) Juan Manuel Corral Calderón	160	160	160	160
4) José Eduardo Corral Calderón	160	160	160	160
5) Yolanda Guillermina Calderón Merchán	160	160	160	160
TOTAL	800	800	800	800

El capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme aparece del habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en



los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.

TITULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración.

ARTÍCULO SEXTO.- Norma general: El gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Convocatorias: La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Clases de juntas: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- Quórum**

general de instalación: Salvo que la ley disponga otra cosa,

la junta general se instalará en primera convocatoria, con la

conurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%)

del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de accionistas

presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se

instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- Quórum especial de instalación: Siempre que la

ley no establezca un quórum mayor, la junta general se

instalará, en primera convocatoria para deliberar sobre el

aumento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la

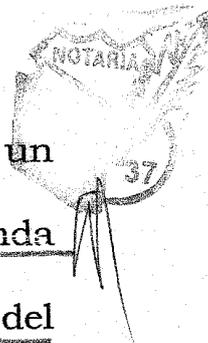
reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

convalidación, resolver sobre la distribución de utilidades, y,

en general, cualquier modificación del estatuto con la

conurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del

..00005



capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- **Quórum de decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- **Facultades de la junta:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- **Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** **Presidente de la**

compañía: El Presidente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;

b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de

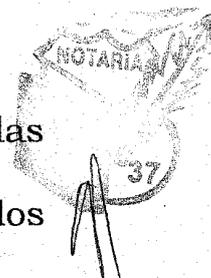
sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- **Gerente general de la**

compañía: El gerente general será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de

000006



junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; (c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, (d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.- De la fiscalización.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Comisarios: La junta general designará a UN comisario, cada AÑO, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO.- De la disolución y liquidación.-** **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Norma general: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos decimo cuarto y decimo quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **JOSE EDUARDO CORRAL CALDERÓN** y como gerente general de la misma al señor **JUAN MANUEL CORRAL CALDERÓN**, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- El Abogado Gustavo Xavier Corral Calderón, queda autorizado para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado) Abogado Gustavo Xavier Corral Calderón, Matrícula Profesional Número doce mil trescientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas para

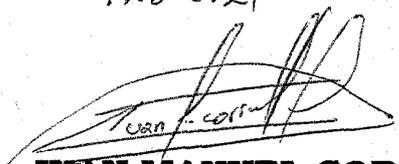
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

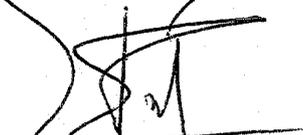


constancia de lo cual firman en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

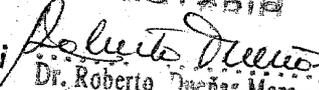

ANA MARIA CORRAL CALDERÓN
c.c. 171393231-5
c.v. 124-0130

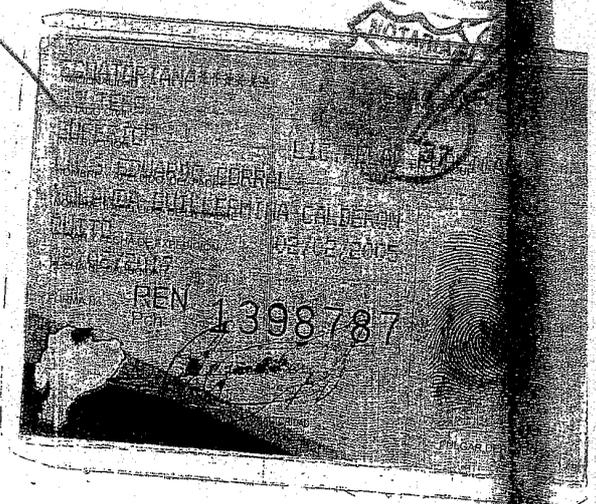
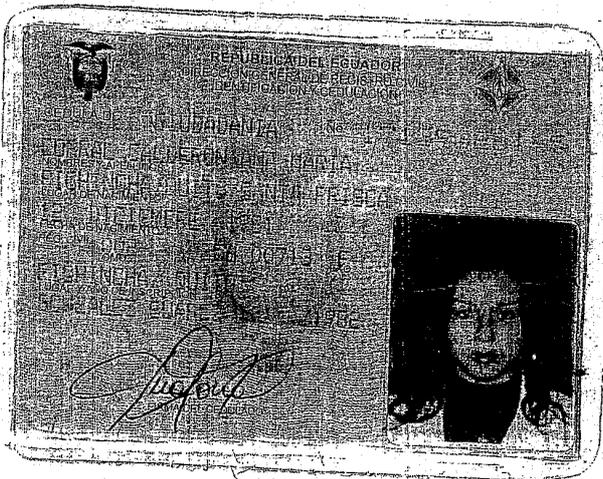

GUSTAVO XAVIER CORRAL CALDERÓN
c.c. 171393232-3
c.v. 125-0121


JUAN MANUEL CORRAL CALDERÓN
c.c. 171393233-1
c.v. 127-0121


JOSÉ EDUARDO CORRAL CALDERÓN
c.c. 171096117-6
c.v. 126-0121


YOLANDA GUILLERMINA CALDERÓN MERCHÁN
c.c. 0903967313
c.v. 089-0076

EL NOTARIO

Notaria 37ma
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



MV -
BAYON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 02 DE MARZO DEL 2009

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
R. Roberto Dueñas Mesa
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713932323

CORRAL CALDERON GUSTAVO XAVIER

NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
29 OCTUBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-C 0295 03008 M

TOMO PAZ ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ BUABE 1979



FIRMA DEL CEDULADO



00008

EQUATORIANA***** V43431444E

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ABOGADO PROFOCUP

INSTRUCCION

LUIS EDUARDO CORRAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

YOLANDA GUILLERMINA CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/07/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0123674



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

125-0121 1713932323

NÚMERO CÉDULA

CORRAL CALDERON GUSTAVO XAVIER

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CDTOSOLAO

PARRROQUIA

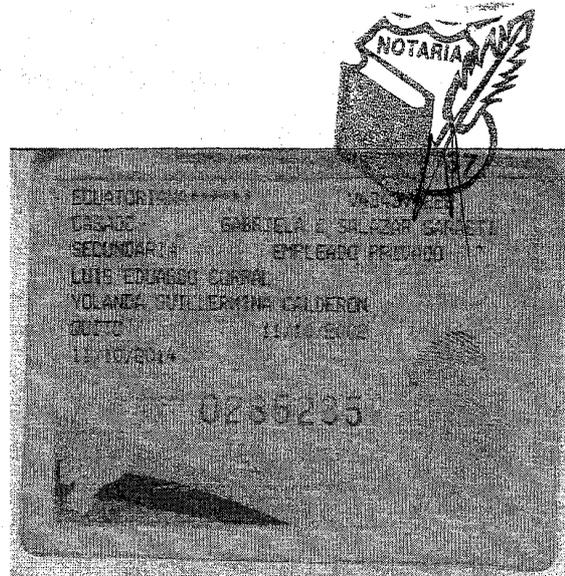
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV. -
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 02 DE MARZO DEL 2009.

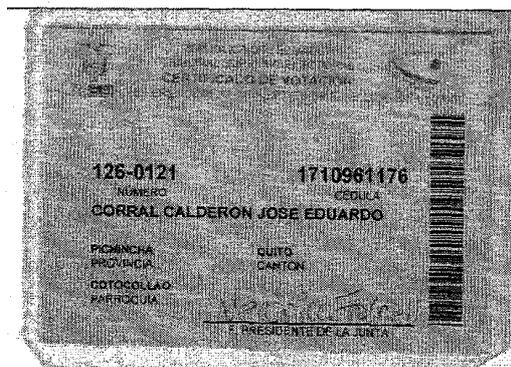
EL NOTARIO

Roberto Duenas

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Sr. Roberto Duenas Mesa
 Quito, Ecuador



00009



MV -
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 02 DE MARZO DEL 2009.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Sr. Roberto Dueñas Mesa
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090396731-3

NOMBRES Y APELLIDOS
CALDERON MERCHAN YOLANDA GUILLERMINA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO
07 MARZO 1951

REG. CIVIL 002-0068-02000-P

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1951**



PRIMERA DEL CENSO

NOTARIA

EQUATORIANA***** E333318622

DIPOSICION
DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MANUEL CALDERON

GUILLERMINA MERCHAN

QUITO 28/11/2002

28/11/2014

BEN 0407112



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

089-0076 NUMERO

0903967313 CÉDULA

**CALDERON MERCHAN YOLANDA
GUILLERMINA**

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

COTACOLLAO PARROQUIA

Yolanda Calderon
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

NY -
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 02 DE MARZO DEL 2009.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Tr. Roberto Dueñas M.
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233159
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORRAL CALDERON GUSTAVO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2009 12:38:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CORRCAL S.A.
APROBADO
M.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE-ELIMINARA EL: 20/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

MV -
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOOA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 02 DE MARZO DEL 2009

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas M.
Quito - Ecuador

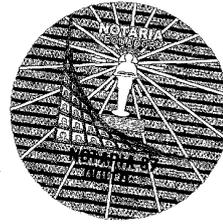


TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORRCAL SOCIEDAD
ANONIMA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A
DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

00011

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma



00012



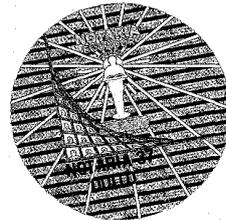
HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORRCAL SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA ANTE MÍ EL DOS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.001147, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO

Notaria 37ma

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



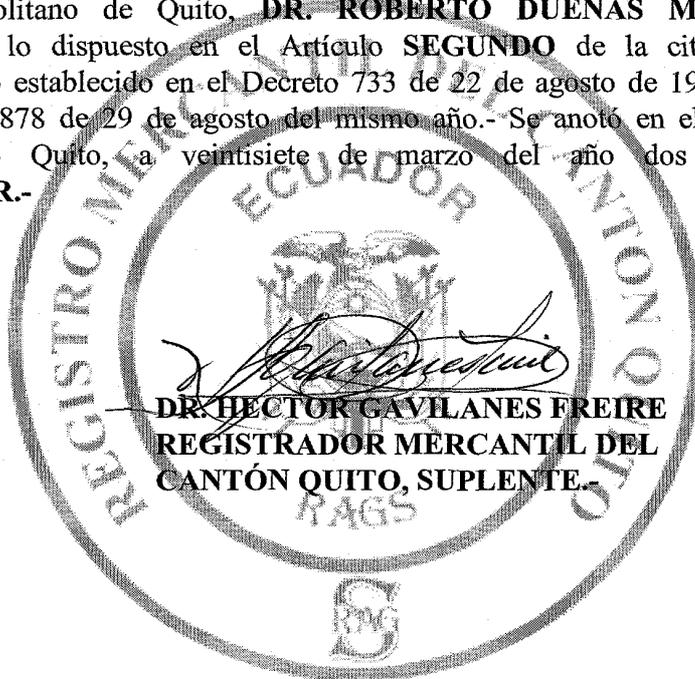


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de marzo del 2.009, bajo el número **964** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORRCAL S. A.**", otorgada el 02 de marzo del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10708**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007084

00014

Quito,

30 MAR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORRCAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL